



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE NULES Y LA ASOCIACION DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DE NULES PARA EL EJERCICIO 2024

En la Casa Consistorial de la Muy Leal y Fidélisima Vila y Honor de Nules, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

Doña J.PF., mayor de edad, representante legal de la Asociación de personas con Diversidad funcional de Nules, con domicilio en la C/ Pedro Alcázar, 2, 5º puerta 9, Nules y provisto del DNI XX90X5X9Q

Don David García Pérez, Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules.

Doña Montserrat Paricio Comins, Secretaria General del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules.

INTERVIENEN

Doña J.PF., de una parte y en nombre y representación de la Asociación de personas con Diversidad Funcional de Nules, con domicilio en la C/ Pedro Alcázar, 2, 5º puerta 9, con CIF G44509719, quien manifiesta que la citada entidad está debidamente registrada en el registro de asociaciones sin ánimo de lucro y que la representación es en su caso condición de representante legal de la citada entidad, cargo que declara vigente y con facultades para formalizar el presente acto.

Don David García Pérez, Alcalde-Presidente, del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y

Doña Montserrat Paricio Comins, en su condición de Secretaria General del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, que da fe del acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.h) del real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

EXPONEN

Que la Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana en su TITULO PRELIMINAR art. 5 El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales establece:

Plaça Major 1, 12520 Nules(Castelló) TEL 964670001 FAX 964674931 CIF P-1208200D www.nules.es

PASTOR FRANCH, JULIA MARIA (1 de 3)
Tercer
Data Signatura : 16/03/2024
HASH: dba7d95e5463902187b866b0695437fe

David García Pérez (2 de 3)
Alcalde-Presidente
Data Signatura : 16/03/2024
HASH: 3e24793d4794fca18a912a86dca91867

SECRETARIA (3 de 3)
Data Signatura : 16/03/2024
HASH: 6d60570e76891a8499c13bd89df4c2ee

CONVENIO
Número: 2024-0013 Data: 16/03/2024

Codi Validació: 39J6EX634LXKJLDIMWFFY4CHML
Verificació: https://nules.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 7





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

1. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcionalmente, territorialmente y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental, así como a través de las formas de provisión establecidas en el artículo 34 de esta Ley.
2. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales tiene por objeto garantizar el ejercicio de aquellos derechos sociales que le son propios, favoreciendo la inclusión social, la autonomía y el desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de acompañamiento, de apoyo y de rehabilitación frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o urgencia social.
3. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales tiene carácter de servicio público esencial, porque de este se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía, según lo que se dispone en el artículo 128.2 de la Constitución Española.

Art. 6 Principios rectores. Los Servicios Sociales valencianos, como estructura destinada a la consecución de los diferentes objetivos de las políticas públicas en materia de Servicios Sociales, estarán orientados hacia la igualdad, equidad y la promoción de la justicia social, el desarrollo humano, el enfoque comunitario, la perspectiva de género y de la infancia, la no discriminación y la igualdad en la diversidad, y se regirán por unos principios rectores entre ellos la perspectiva comunitaria. Todas las intervenciones que se realicen desde los servicios sociales estarán orientadas al desarrollo comunitario en todos sus ámbitos, fomentando valores de la participación, el respeto, la convivencia y la solidaridad.

TITULO IV Colaboración de la iniciativa privada. CAP II Acción concertada con la iniciativa social art 87 y ss.

El Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules contempla como eje fundamental de sus actuaciones la participación de los distintos agentes sociales que trabajan dentro del campo de las personas con diversidad, desde el respeto a las peculiaridades de cada uno de ellos, fomentando la colaboración y complementariedad dentro de este ámbito de actuación.

Por todo lo anteriormente expuesto existe una predisposición clara para poder llevar adelante los principios de promoción de la inclusión y de la cohesión social. Se favorecerán las condiciones necesarias para desarrollar y consolidar los vínculos sociales de las personas, familias o unidades de convivencia y los grupos en el ámbito de la comunidad, como herramientas para la transformación social.

Así pues, ambas partes han decidido incrementar, a la vez que dar una mayor estabilidad





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

y contenido, la cooperación que tradicionalmente vienen manteniendo, siendo la materialización de dicha voluntad el presente convenio que se articula mediante las siguientes

CLAUSULAS

1. Objeto

La subvención que se otorga viene consignada nominativamente en la aplicación de gasto 924-48019 del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Nules para el año 2024, por la cuantía de 500€

2. Actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria

El Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules y la Asociación de personas con Diversidad Funcional de Nules (ESTEM), acuerdan colaborar en el desarrollo del proyecto destinado a las personas con diversidad funcional que se realiza en Nules durante el año 2024.

3. Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria se compromete a presentar ante el M.I. Ayuntamiento de Nules:

- a) Memoria detallada de las actividades desarrolladas, según modelo normalizado.
- b) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. La justificación de estos extremos deberá acreditarse mediante declaración jurada de la persona representante de la asociación en la firma del convenio.
- c) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria establecida en el artículo 13, punto 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- e) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CONVENIO
Número: 2024-0013 Data: 16/03/2024

Codi Validació: 39J6EX634LXKJLDIMWFY4CHML
Verificació: <https://nules.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 7





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

4. Financiación de las actividades subvencionadas

La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo Programa, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5. Justificación de la subvención

5.1. La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se llevará a cabo mediante la presentación en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules.

5.2. Deberá, asimismo, presentarse una memoria explicativa de las actividades realizadas.

5.3. Los gastos certificados tienen que ser igual o superiores al importe de la subvención concedida.

5.4. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

5.5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5.6. El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo **antes del 31 de octubre de 2024**.

5.7. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio y en la Ley General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

5.8. De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá incorporar al expediente que se tramite para cada uno de los pagos que se realicen, con carácter previo, además de nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto de

CONVENIO
Número: 2024-0013 Data: 16/03/2024

Codi Validació: 39J6EX634LXKJLDIMWFY4CHML
Verificació: <https://nules.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 7





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

que haya caducado su validez, informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de aquélla en la que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida de derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de Subvenciones.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

6. Gastos subvencionables

- Gastos de personal: contratación de ponentes, profesores, artistas, guías turísticos y otros profesionales.
- Gastos en material diverso para actividades: fungible, libros, didáctico, fotográfico, alimentación, de artes plásticas, teatral, electrónico, etc.
 - o No se subvencionaran con cargo a esta convocatoria gastos de material inventariable.
- Gastos de publicidad relacionada con las actividades: diseño, producción y distribución de los mismos.
 - o Todos aquellos soportes publicitarios que sean subvencionados, deberán incluir el escudo normalizado del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules (suministrado por el mismo).
- Alojamiento para asistentes a las actividades subvencionadas.

7. Forma de pago

7.1. El pago del importe de la subvención que asciende a 500€ (quinientos euros) con cargo a la aplicación de gasto 924-48019 del presupuesto ordinario del 2024, se realizará en los términos establecidos en este convenio, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024, en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley General de Subvenciones y según el siguiente detalle:

7.1.1 Se abonará 100 %, una vez justificada la totalidad de la subvención.

7.1.2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la Subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previas en los apartados de la cláusula 3 del presente convenio.

8. De la retención de pagos y reintegro de la subvención

Se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones.





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

9. Modificaciones del convenio

Cualquier modificación sustancial de las actividades subvencionadas y, por ende, del presente convenio requerirá autorización previa y expresa de la Junta de Gobierno Local y se instrumentará mediante la suscripción de una adenda al mismo.

10. Plazo de vigencia del convenio

Se establece como plazo de vigencia el año 2024, ejercicio en que se celebran las actividades.

11. Normativa reguladora

Este convenio se registrá, en lo no previsto en sus cláusulas y en cuanto le sea de aplicación, por la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2024, Ley General de Subvenciones y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de legal aplicación.

Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Nules.

Y en prueba de plena conformidad con el total contenido del presente convenio, que se extiende por duplicado, lo firman los reunidos en el lugar y fecha indicados "ut supra".

La Representante de la Asociación de
personas con Diversidad
Funcional de Nules

El Alcalde-Presidente del
Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules

La Secretaria General del
Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

CONVENIO
Número: 2024-0013 Data: 16/03/2024

Codi Validació: 39J6EX634LXKJLDIMWFFY4CHML
Verificació: <https://nules.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 7

